

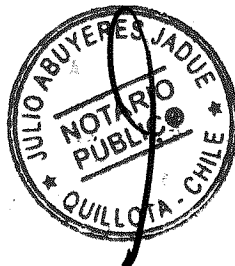
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**ENTRE****ZOOM PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SpA****Y****EL SENADO**

En Valparaíso, a 31 de mayo de 2019, comparecen: por una parte, la **ZOOM PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.849.044-9, representada por doña **MARÍA JOSÉ PEREDA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad chilena, Periodista, estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.986.463-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Ramón Subercaseaux N° 1268, departamento N° 610, comuna de San Miguel, en adelante indistintamente el “Contratista”; y por la otra, **EL SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, representada por su Secretario General, don **RAÚL GUZMÁN URIBE**, de nacionalidad chilena, Abogado, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.550.958-8, ambos domiciliados para estos efectos en Victoria sin número, comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente “La Corporación”, quienes exponen:

Que los comparecientes en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Con fecha 4 de abril de 2019, mediante publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, Mercado Público, el Senado llamó a licitación pública para la contratación de los servicios profesionales y de arrendamiento de equipos Broadcast para las operaciones del Canal de TV del Senado en Valparaíso y Santiago.





b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar de la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la prestación de los servicios, el monto y la duración del contrato, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, correspondiente a la adquisición número 4803-2-LR19.

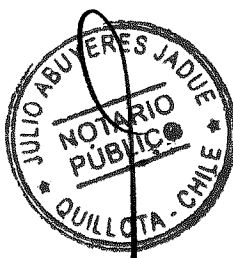
c) Conforme a lo establecido en las respectivas bases de licitación, y según consta en los registros correspondientes, en la etapa prevista en aquellas, presentaron ofertas los siguientes proponentes: Zoom Producciones Audiovisuales SpA y Hugo Alejandro Leiva Herrera.

d) La Comisión Evaluadora, mediante informe de fecha 24 de mayo de 2019, recomendó la adjudicación de la licitación a las sociedades Zoom Producciones Audiovisuales SpA, para los servicios de Valparaíso, y Hugo Alejandro Leiva Herrera, para los servicios de Santiago.



e) Mediante Resolución N° C-66/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en la misma fecha en el Sistema de Información de Compras Públicas, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar a los proponentes antes mencionados la contratación de los servicios señalados.

SEGUNDO: Las partes declaran que celebran este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el Proceso Licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que las Bases Administrativas, las técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y la técnica de la sociedad **Zoom Producciones Audiovisuales SpA**, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 4803-2-LR19, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.





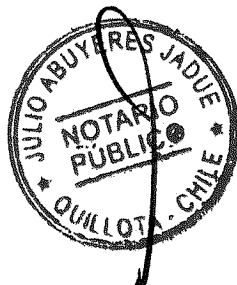
TERCERO: En este acto, la Corporación contrata a la sociedad **Zoom Producciones Audiovisuales SpA**, por quien acepta su representante ya indicada, para la prestación íntegra de los servicios profesionales y de arrendamiento de equipos Broadcast para las operaciones del Canal de TV del Senado en Valparaíso. La prestación comprende todas y cada una de las especificaciones individualizadas en las Bases de la Licitación, tanto Técnicas como Administrativas, en la Oferta presentada en el señalado proceso, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 4803-2-LR19.

CUARTO: El precio de los servicios a suministrar por el contratista, corresponderá a los detallados en los Anexos N° 6 y 7, firmados por los comparecientes, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

QUINTO: El pago de los servicios será efectuado por la Corporación a la Empresa Contratista, en los términos establecidos en el numeral 14 de las mismas Bases, esto es, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la respectiva factura. Ésta será presentada a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Senado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente adjuntando la siguiente documentación:

- a) Detalle de solicitudes de los servicios operacionales del personal (con indicaciones de montos y fechas específicas).
- b) Detalle del servicio de arriendo de equipos base (con indicaciones de montos y fechas específicas).
- c) Detalle de las solicitudes extras de los servicios operacionales del personal.
- d) Detalle del servicio de arriendo de equipos extras.
- e) Documentos comprobatorios del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad, para el personal, del mes que se factura.

En el caso de discrepancias con la factura, el Senado la devolverá adjuntando sus observaciones por escrito en un plazo máximo de ocho días desde la fecha de recepción.





El pago se efectuará en las oficinas del Departamento de Finanzas, Edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado. No se otorgarán anticipos.

SSEXTO: El valor del contrato incluirá la prestación de todos los servicios, a entera satisfacción de la Corporación, comprendiendo especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos por remuneraciones, movilización, alojamiento, viáticos y otros derivados del cometido a cumplir de su personal, así como los gastos de flete de los instrumentos, herramientas y otros elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal prestación de los servicios, entendiéndose expresamente incluidos en el precio, los insumos y repuestos respectivos, de cualquier naturaleza que sean, conforme a lo señalado en las bases técnicas y sus anexos.

SSEXPTIMO: El Contratista y el personal de su dependencia estarán sujetos a la supervigilancia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Senado, quién a través un Supervisor Técnico, efectuará periódicamente una evaluación del cumplimiento general del contrato.

SSEXTAVO: La Empresa Contratista deberá dar cumplimiento, en todas sus partes a la Ley N° 16.744 "Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", al Decreto N° 40, sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Asimismo, la Empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

La Corporación hará uso de los derechos de información y retención, en su caso, que les confiere la Ley N° 20.123, sobre trabajo en régimen de subcontratación.





Para los efectos antes mencionados, el adjudicatario deberá velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Especial para contratistas y subcontratistas del Senado, el que se encuentra publicado en la página Web de la Corporación, www.senado.cl, módulo "Transparencia", micrositio "Actos y resoluciones sobre terceros", que el postulante declara conocer y aceptar.

NOVENO: Todo daño, de cualquier naturaleza, que por acción u omisión, con motivo de la operación y mantención de los servicios relacionados u obras extraordinarias se causen a personas, otras instalaciones, elementos o materiales existentes en el edificio u otros, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien estará obligada a su reparación o reemplazo de inmediato. Del mismo modo, la Empresa Contratista deberá responder por daños a terceros.

DÉCIMO: El contrato a celebrarse será de plazo fijo y regirá desde el 01 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2021.

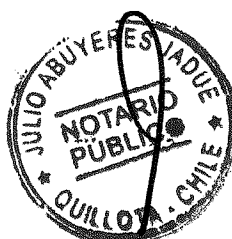
DÉCIMO PRIMERO: la Corporación podrá aplicar amonestaciones y/o multas, cuando el contratista incurra en faltas o incumplimientos del contrato, que en su solo mérito considere relevantes, en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas.



El valor de las multas oscilará entre el 1% y el 3% del monto neto de la mensualidad. Para la determinación del rango de porcentaje se atenderá a la gravedad de la infracción, considerándose especialmente el perjuicio irrogado a la Corporación; la reiteración de las infracciones; y, en general, la disposición del contratista para reparar el daño ocasionado por el incumplimiento de la prestación debida.

Si el contratista no cumple con las solicitudes del personal o con los equipos de arriendo establecidos, el Senado tiene la facultad de aplicar multas equivalentes a UF 6,5.- (seis coma cinco unidades de fomento), por cada solicitud no ejecutada, o por cada equipo no entregado.

Las multas serán deducidas de la liquidación mensual siguiente a aquella en que se cursó la infracción. Las amonestaciones y multas



OTA - CHILE

cursadas serán registradas para la evaluación y calificación de las prestaciones.

Para efectos de su procedencia, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Senado, o quien lo reemplace, elaborará un informe proponiendo al Prosecretario y Tesorero del Senado la aplicación de la amonestación o multa, quien, en mérito de los antecedentes, resolverá, en un plazo de 10 días hábiles, sobre la procedencia de la medida y el monto de la multa, cuando proceda.

Notificada la aplicación de la amonestación o multa, el contratista podrá recurrir, en un plazo de 10 días hábiles, ante el Secretario General del Senado, solicitando su revocación o rebaja, sin que lo resuelto sea susceptible de recurso alguno.

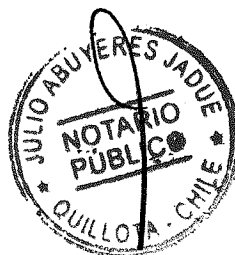
Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone, el contratista entrega en este acto una garantía, extendida a nombre del **SENADO**, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia hasta el 31 de julio de 2021, en conformidad con los términos expresados en el numeral 16.2 de las Bases Administrativas.

El Senado calificará unilateralmente la idoneidad de la garantía constituida sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su solo juicio, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario, exista un incumplimiento de las obligaciones que el contrato o la ley impone, exista una infracción al contrato por parte del contratista, declarando las partes que corresponde a una valuación anticipada y convencional de los perjuicios experimentados por el Senado.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el cláusula décima, el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, señaladas en las bases, en sus anexos o en el contrato, así como de





las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, producirá la resolución del contrato, mediante la sola dictación de la Resolución que así lo disponga, que se comunicará al adjudicatario por carta certificada dirigida al domicilio que señale en la comparecencia del presente instrumento, habilitando asimismo al Senado a cobrar la respectiva garantía a que se refiere la cláusula décimo segunda de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las amonestaciones o multas estipuladas en la cláusula décimo primera. Para efectos de dictar la Resolución que pone término al contrato previamente se procederá de la misma forma que se indica en la cláusula décimo primera de este contrato.

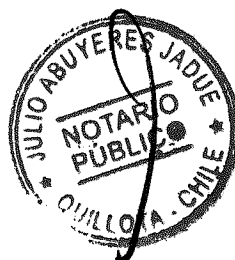
Sin perjuicio de ello, por causa sobreviniente calificada de superior conveniencia para la Corporación o por las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N°19.886, el Senado podrá poner término al contrato en cualquier momento, mediante la sola dictación de la Resolución que así lo disponga, que se comunicará al adjudicatario por carta certificada dirigida al domicilio que señale en la comparecencia del contrato respectivo, con un mínimo de 30 días de anticipación al cese de los efectos.



El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del contratista, sin perjuicio del pago de las obras útiles que haya ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato, y que hayan sido recibidas conforme sin observaciones por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Senado, las que se valorizarán al precio del contrato.

En caso que el contratista, al término del contrato, mantenga materiales e insumos en el Senado, deberá comunicarlo al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Senado y retirarlos dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a esta comunicación, bajo sanción de considerarlos abandonados. En tal caso se avaluarán conforme al precio corriente del mercado.

DÉCIMO CUARTO: Serán de cargo de la Empresa Contratista, todos los gastos que irrogue la celebración del presente contrato, y los que



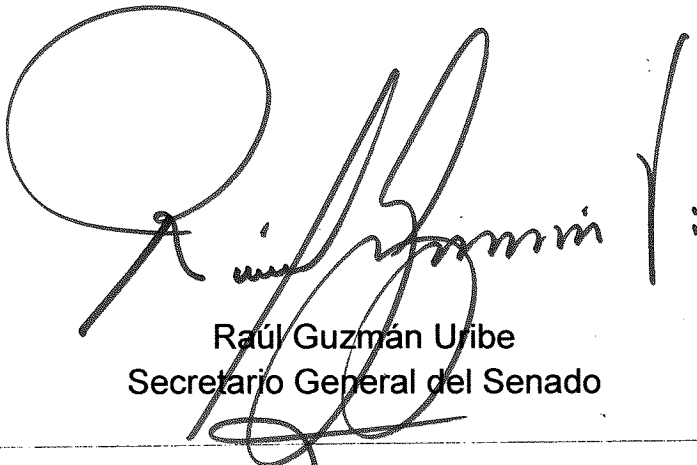
-OTA-CHILE

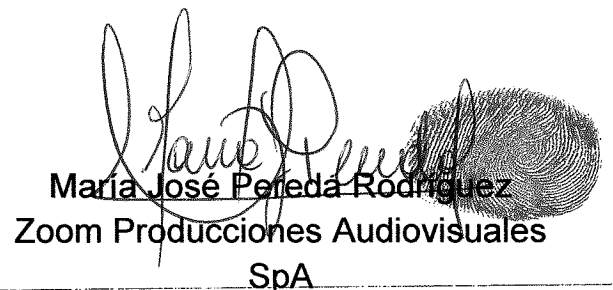
se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del mismo. La Corporación, en ningún caso, será responsable de dichos costos y gastos, ni está ni estará obligada a pagar suma alguna a la Empresa Contratista por los referidos conceptos.

DÉCIMO QUINTO: Se entenderán formar parte de este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Bases Administrativas de la Licitación ya individualizada, las bases técnicas, la oferta económica presentada por el proponente, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos correspondiente a la adquisición número 4803-2-LR19.

PERSONERÍAS: La personería de doña **María José Pereda Rodríguez**, para representar a la sociedad "**Zoom Producciones Audiovisuales SpA**", consta en Estatuto Actualizado ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, emitido con fecha 26 de marzo de 2018. El nombramiento de don **Raúl Guzmán Uribe** como Secretario General del **Senado** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 367ª Legislatura Ordinaria, 10ª sesión del día martes 16 de abril de 2019.

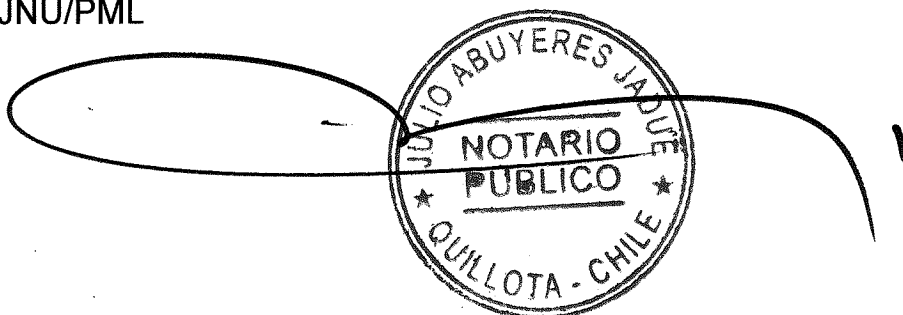



Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado


María José Pereda Rodríguez
Zoom Producciones Audiovisuales
SpA

Autorizo la firma de doña María José Pereda Rodríguez, cédula de identidad N°13.986.463-8, en representación de ZOOM PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SpA, Rut N°76.849.044-9, en su calidad de Contratista, según consta en Registro de Empresas y Sociedades en un día, constituida en virtud al Artículo Ley N°20.659.- En Quillota, a 28 de Junio del año 2019.- bib

JNU/PML

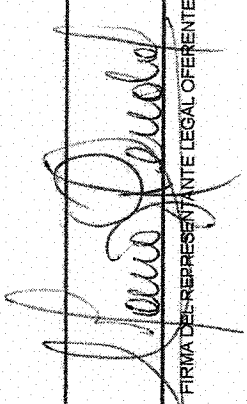


	ANEXO N° 6		ITEM N° 1
	VALORIZACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES - VALPARAISO		
	Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones		TV SENADO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRIENDO DE EQUIPOS BROADCAST PARA OPERACIONES DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL SENADO			

NOMBRE DEL OFERENTE	
ZOOM PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SPA	

SUB-ÍTEM N° 1.1: Servicios Profesionales para el Canal de Televisión del Senado en VALPARAISO					
PERFIL	LABOR A DESEMPEÑAR	VALOR UNITARIO JORNADA COMPLETA	CANTIDAD DE SOLICITUDES ESTIMADAS MENSUALES, JORNADA COMPLETA	VALOR UNITARIO MEDIA JORNADA	CANTIDAD DE SOLICITUDES ESTIMADAS MENSUALES, MEDIA JORNADA
1	Dirección Audiovisual / Switchman	\$ 59.340	6		
2	Edición / Montaje Audiovisual	\$ 59.340	1		
3	Asistencia de Producción	\$ 45.540	1		
4	Operación de Cámara	\$ 45.540	16	\$ 22.275	6
5	Sonidista	\$ 59.350	14	\$ 29.025	4
6	Asistente de Audio	\$ 45.540	2		
7	Operador Técnico	\$ 45.540	3		
8	Locución	\$ 280.140	2		

NOTA-1: EL VALOR DE LA JORNADA COMPLETA Y/O MEDIA JORNADA INGRESADA POR EL OFERENTE DEBE CONSIDERAR E INCLUIR EL PAGO DE LAS LEYES SOCIALES Y LA UTILIDAD DE LA EMPRESA

MARIA JOSE PEREDA RODRIGUEZ 78.849.044 - 9	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y RUT OFERENTE	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL OFERENTE
FECHA	15 DE MAYO DE 2019

SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

EQUIPO 1: Cámara de Video con accesorios		
REQUISITOS TÉCNICOS	DATOS / CUMPLIMIENTO / VALOR	OBSERVACIONES
Marca	Sony	
Modelo	PWV-200	
Equipo de Referencia: Camara Sony PMW-300, calidad similar o superior		
Sensor: Tipo Cmos	Sensor Cmos tipo Exmor	
Pixeles Efectivos: 1920 x 1080	1920 x 1080	
Formatos de Video: 1920x1080/50.94 - 16:9	1920 x 1080	
Filtros Opticos ND: Clear, 1/4; 1/16; 1/64	Clear, 1/4, 1/16	
Sensibilidad a 2000 lx (reflectancia de 80.9%) para 1920x1080/50.94; Igual o Mejor a F11	F12 a 1080	
Resolución H: 1080 TVL o mejor	SI	
Out HD/SD-SDI BNC	BNC, SDI, HDMI, HD/SD	
IN audio XLR	02 entradas XLR	
Accesorios:		
1.- Tripode con placa	Tripode Manfrotto con placa	
2.- Tarjetas de grabación	Memoria Sony SxS 64Gb	
3.- Foco de iluminación	Foco 180 Led	
Tiempo de uso del equipo	12 meses	
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 1 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)	\$ 61.525	
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)	\$ 30.763	

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

EQUIPO 5: Conversor HDMI-SDI		
REQUISITOS TÉCNICOS	DATOS / CUMPLIMIENTO / VALOR	OBSERVACIONES
Marca	Black Magic	
Modelo	Desing	
Equipo de Referencia: Blackmagic, sound devices, AJA o calidad similar o superior		
Portátil	Si	
Video In: HDMI	Si	
Conector Entrada HDMI: Tipo A	Si	
Embebido de Audio a SDI	Si	
Audio In Analógico: Balanceado (embebedor)	No	
Audio In AES/EBU: Balanceado (embebedor), mínimo 2 AES	No	
Conector de Entrada de Audio: XLR o TRS	No	
Ajuste de Audio para Nivel de Entrada	No	
Video Out Conversión: BNC - SDI, 2 salidas mínimo	Si	
Procesamiento de Video: Conversión HDMI (cualquier formato de video) a HD-SDI (1920x1080i/59.94)	Si	
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 1 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)	\$ 12.305	
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)	\$ 6.153	

SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

EQUIPO 6: Conversor SDI-HDMI		
REQUISITOS TÉCNICOS		OBSERVACIONES
Marca	Black Magic	
Modelo	Desing	
Equipo de Referencia: Blackmagic, sound devices, AJA o calidad similar o superior		
Portátil	SI	
Video In 3GHD/SD-SDI - Detección Automática	HDMI tipo A, detección automática	
Procesamiento de Entrada: Equalizador y Reclocking	SI	
Video Out SDI: loop de entrada Activo (salida del equalizer & redock out)	SI	
Audio Out Analógico: Balanceado (desembredador)	No	
Audio Out AES/EBU: Balanceado (desembredador)	No	
Conector de Salida de Audio: XLR o TRS	No	
Video Out Conversión: HDMI	SI, automático	
Conector Salida HDMI: Tipo A	SI	
Indicar formatos de Video SDI	SI	
Indicar formatos de Video HDMI	SI	
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 1 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)		\$ 12.305
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)		\$ 6.153

[Handwritten signature]

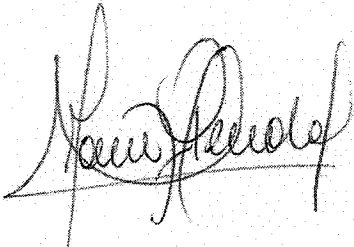
SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

EQUIPO 7: INTERCOM		
REQUISITOS TÉCNICOS		OBSERVACIONES
Marca	Clearcom	
Modelo	PK7 - SMQ-1	
Equipo de Referencia: Clear Com, calidad similar o superior		
Sistema de intercomunicación con base central de 2 canales mínimo		SI
Cantidad de Belpack: 5 mínimo		SI
Requerimiento de energía: 100-240 VAC		SI
conexiones de 3 pines		SI
Tiempo de uso del equipo		12 meses
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 1 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)		\$ 55.373
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)		\$ 27.687

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

EQUIPO 9: PLUMA / GRUA PARA CAMARAS		
REQUISITOS TÉCNICOS	DATOS / CUMPLIMIENTO / VALOR	OBSERVACIONES
Marca	Jimmy jib	
Modelo	Triangle GM6	
Equipo de Referencia: , calidad similar o superior		
Largo de brazo según requerimiento de evento (indicar)	6 metros	
Remotización de lente	Cabezales Movi Pro y Jimmy Jib	
posibilidad de utilizar cámara (según ítem 1)	Si	
Incluir monitor tally	Monitor Black Magic 17"	
Incluir peso de cámara de 4 kilos (app)	Si	
Tiempo de uso del equipo	12 meses	
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 2 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)	\$ 393.760	
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)	\$ 196.880	



SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS.

EQUIPO 12: MICRÓFONO DE MANO INALÁMBRICO		
REQUISITOS TÉCNICOS	DATOS / CUMPLIMIENTO / VALOR	OBSERVACIONES
Marcas	Sony	
Modelo		
Equipo de Referencia :Sennheiser Ew-135p G3. calidad similar o superior	UWP-D16/42	
Transmisor de mano Inalámbrico (Pilas AA)	SI	
Cápsula dinámica cardiode	Condensador	
Ancho de banda de 42 MHz con 1680 frecuencias UHF conmutables para una recepción libre de interferencias	Ancho de banda de RF 60 MHz	
Receptor portátil Inalámbrico (Pilas AA)	SI	
exploración automática para frecuencias disponibles (Scan)	SI	
Rango de frecuencia fuera del alcance de señales de televisión digital		
Otras Características	Kil incluye micrófono de mano y lavallier	
Tiempo de uso del equipo	0 meses	
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 2 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)	\$ 20.819	
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)	\$ 10.460	

Paula Paredes

SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

EQUIPO 13: MICRÓFONO DE SOLAPA INALÁMBRICO		
REQUISITOS TÉCNICOS	DATOS DE CUMPLIMIENTO/VALOR	OBSERVACIONES
Marca	Sony	
Modelo	UWP-D11/42	
Equipo de Referencia: Sennheiser ew 100 ENG G4. Calidad similar o superior		
Transmisor portátil inalámbrico (Pilas AA)	SI	
Cápsula omnidireccional (Lavallier)	SI	
Ancho de banda de 42 MHz con 1680 frecuencias UHF conmutables para una recepción libre de interferencias	72 MHz	
Receptor portátil inalámbrico (Pilas AA)	SI	
exploración automática para frecuencias disponibles (Scan)	SI	
Rango de frecuencia fuera del alcance de señales de televisión digital	SI	
Otras Características	No aplica	
Tiempo de uso del equipo	12 meses	
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 2 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)	\$ 20.819	
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)	\$ 10.460	

Handwritten signature

SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS

EQUIPO 14: SISTEMA DE RADIO COMUNICADORES PORTÁTIL		
REQUISITOS TÉCNICOS		OBSERVACIONES
Marca	Baofeng Walkies Talkies	
Modelo	BF-388S	
Equipo de Referencia: Motorola, Kenwood o calidad similar o superior		
1x Radio transmisor profesional VHF/ UHF (mínimo)		
Potencia 5w - VHF / 4w UHF (mínimo)		Si
18 Canales (app)		Si
Incluir cargador de base para cada radio		Si
Tiempo de uso del equipo		4 meses
EQUIPO CON PRIORIDAD N° 2 (PARA EVALUACIÓN)		
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR JORNADA DIARIA (24 HORAS)		\$ 24.610
VALOR UNITARIO DE ARRIENDO POR MEDIA JORNADA (12 HORAS)		\$ 12.305

[Handwritten signature]